

Santa Marta, 29 de octubre de 2020.

INFORME: En la fecha paso al despacho el presente proceso, informando que hay pendiente solicitud de remitir proceso y levantar medidas. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SANTA MARTA

RAD: 2017-00052-00

Santa Marta, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que mediante proveído del catorce (14) de noviembre dos mil diecinueve (2019) se dispuso suspender el presente proceso por estar en curso trámite de insolvencia; sin embargo, se negó el levantamiento de medidas cautelares y por ser procedente la solicitud realizada por el liquidador actual, el Despacho, accederá a ello y así lo dispondrá; además que una vez revisado el portal bancario, se evidencia que actualmente no existen depósitos judiciales retenidos a la ejecutada por lo que no se requiere remitir sabanas de títulos al liquidador.

Teniendo en cuenta la emergencia en salud por la que estamos en curso, se dispondrá remitir el proceso por medio electrónico al correo: reclamacionesliquidacion@saludvidaeps.com suministrado por el liquidador, dejando las constancias pertinentes.

Por lo expuesto, se

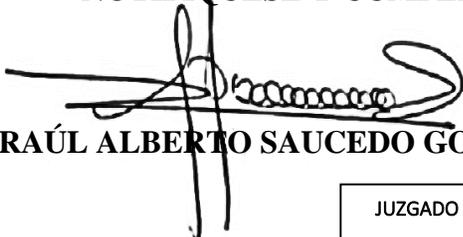
RESUELVE:

PRIMERO: Levantar las medidas cautelares decretadas al interior de este proceso. Por secretaría remítanse los oficios correspondientes.

SEGUNDO: Remitir el proceso por medio electrónico al correo: reclamacionesliquidacion@saludvidaeps.com suministrado por el liquidador, dejando las constancias pertinentes dentro de este proceso. Por secretaría hágase el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, **30 de Octubre de 2020**
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° **103**
Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA
DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS
INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 28 de octubre de 2020.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2017.01415.00
DEMANDANTE: COOSUPERCREDITO NIT 900.083.694-1
DEMANDADOS: SONIA CANTILLO DE CONTRERAS CC.36.523.159
LUZ YASMINA CANTILLO NAVARRO CC.36.527.204

Santa Marta, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el artículo 461 del C.G.P., establece que “*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*”, Teniendo en cuenta que el proceso se continuó solo contra la ejecutada LUZ YASMINA CANTILLO NAVARRO el despacho dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. Líbrense los oficios del caso.

TERCERO: Ordénese la entrega de títulos que se hallen dentro de este proceso a la parte ejecutada.

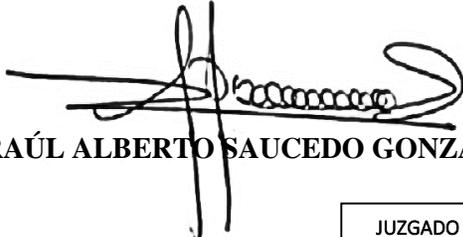
CUARTO: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para presentar esta demanda y entréguese a la parte ejecutada con las anotaciones del caso.

QUINTO: Surdido lo anterior, Archívese.

SEXTO: Sin costas

Notifíquese y Cúmplase,

EL JUEZ,


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, 30 de Octubre de 2020
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 103
Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA
DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS
INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 29 de octubre de 2020.

Rad. 2018-00299

Informe: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriada la sentencia de fecha 25 de febrero de 2020, por lo que se procede a elaborar a siguiente liquidación de costas.

Gastos procesales.....	\$116.700,00
Agencias en derecho.....	\$877.803,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....	\$994.503,00

Sírvase proveer.

PEDRO M. MALDONADO P.

Secretario

Santa Marta, 29 de octubre de 2020.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que por Secretaria se realizó la liquidación de costas. Ordene

Pedro M. Maldonado P.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO

RADICACION: 47001-4189-001-2018-00299-00

DEMANDANTE: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Nit. 860.002.183-9

DEMANDADA: KATERI DEL CARMEN MANCO CC. 39.071.412

Santa Marta, Veintinueve (29) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone APROBAR la liquidación de las costas elaborada por Secretaría.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas elaborada por Secretaría.

Notifíquese,

El Juez,

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, 30 de Octubre de 2020
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 103
Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA
DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS
INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 29 de octubre de 2020

INFORME: Señor Juez, en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que la parte demandada confiere poder a la Dra. LUCÍA DEL PILAR CASTILLO VEGA. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2018.00598.00

DEMANDANTE: EDIFICIO ALCAZAR Nit. 900.512.254-6

DEMANDADO: JOSE CARLOS TERNERA CC.7.593.877

Santa Marta, Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, téngase a la Doctora LUCÍA DEL PILAR CASTILLO VEGA, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

Notifíquese
El Juez,

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 30 de Octubre de 2020 NOTIFICADO
POR ANOTACION EN ESTADO N° 103 Y POR CORREO
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA
POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 29 de octubre de 2020

INFORME: Señor Juez en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que se encuentra notificado. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO P.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2018.00598.00

DEMANDANTE: EDIFICIO ALCAZAR Nit. 900.512.254-6

DEMANDADO: JOSE CARLOS TERNERA CC.7.593.877

Santa Marta, Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Profiere el Despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

EDIFICIO ALCAZAR mediante apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de JOSE CARLOS TERNERA por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$6.928.798.00) por concepto de capital equivalente a cuotas de administración adeudadas, más intereses moratorios, más las expensas que en lo sucesivo se causen con sus respectivos intereses.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante auto del cuatro (04) de julio de 2018, libró orden de pago por los conceptos suplicados.

El ejecutado JOSE CARLOS TERNERA, se notificó por aviso el día 22 de octubre de 2018, sin ejercitar su derecho de defensa dentro del término de ley.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver se ordenará seguir adelante la ejecución conforme lo prevé el art. 440 del C.G.P., disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$346.439,00).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

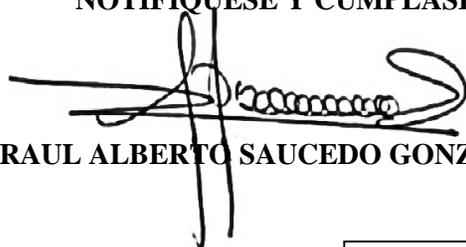
PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra el demandado JOSE CARLOS TERNERA, por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas. Prevéngase a las partes, especialmente al ejecutante, que debe presentar la liquidación del crédito dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de dar a aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, y tener como desistida la acción de forma tácita.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$346.439,00), que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 30 de Octubre de 2020 NOTIFICADO
POR ANOTACION EN ESTADO N° 103 Y POR CORREO
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA
POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 29 de octubre de 2020.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que el endosatario de la parte demandante, solicita la entrega de títulos y la terminación del proceso por pago total de la obligación. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2019.01119

Santa Marta, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, considerando que el artículo 461 del C.G.P., dispone que *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*, este despacho dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, asimismo, la entrega de los títulos judiciales constituidos hasta la fecha en favor de la parte demandante.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso.

TERCERO: Entregar los títulos judiciales constituidos hasta la fecha en favor de la parte demandante.

CUARTO: Ordénese el desglose del título ejecutivo a favor de la parte demandada con las anotaciones del caso.

QUINTO: Archívese la actuación surtida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 30 de Octubre de 2020

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 103
Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA
DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS
INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 29 de octubre de 2020.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda, informando que el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2020.00103.00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA Nit. 860.003.020-1

DEMANDADO: OSCAR LEONARDO HENRIQUEZ LINERO CC.12.542.255

Santa Marta, Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el artículo 461 del C.G.P., establece que “*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*”, este Despacho dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. Líbrense los oficios del caso.

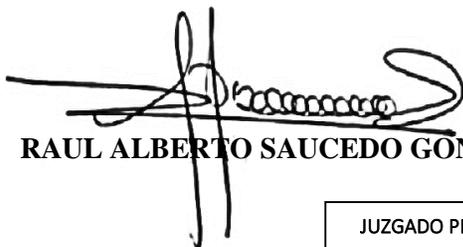
TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para presentar esta demanda y entréguese a la parte ejecutada con las anotaciones del caso.

CUARTO: Surdido lo anterior, Archívese

QUINTO: Sin costas.

Notifíquese y Cúmplase,

EL JUEZ


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, **30 de Octubre de 2020**
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO Nº **103**
Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA
DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS
INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO